



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta GG.MA-003-2022, presentada el 26 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002953, por la empresa CONELSUR LT S.A.C., identificada con RUC N° 20601047005, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000297-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de marzo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta GG.MA-003-2022, ingresada al SERFOR el 26 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002953, la empresa CONELSUR LT S.A.C. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Rodrigo Ernesto Moncada Cortés identificado con C.E. N° 004607998, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto “*Línea de transmisión de 220 Kv L-2256 Yanango – Pachachaca y L-2257 Chimay – Yanango*”, ubicado en las provincias de Yauli Jauja, Tarma y Chanchamayo del departamento de Junín, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000115-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** presentar una declaración jurada a través de la cual declare bajo juramento el cumplimiento de dichas condiciones mínimas y suscriba el documento en señal de conformidad; **ii)** incrementar el número de estaciones de muestreo para las unidades de vegetación Agricultura andina y Bosque de montaña basimontano; **iii)** se sugiere adicionar una breve descripción de los tipos de cobertura vegetal que caracterizan a cada una de las estaciones de muestreo; **iv)** indicar los periodos en meses que será evaluados para las temporadas húmeda y seca; **v)** presentar un resumen de los resultados de los estudios citados en los antecedentes; **vi)** en el numeral 1.5. Justificación del Proyecto se solicita citar las referencias de donde es extraída la información; **vii)** corregir el tercer párrafo del numeral 1.5., donde se menciona que serán colectados insectos y otros artrópodos que no puedan ser identificados, ya que los métodos propuestos capturan a todos los artrópodos que caigan en las trampas y no son métodos que discriminan entre grupos; **viii)** reformular los objetivos específicos; **ix)** deberá añadir el centro o los centros depositarios autorizados por el SERFOR, en donde depositará los especímenes colectados; **x)** confirmar si las metodologías Intersección de Punto Modificado (Mostacedo & Fredericksen, 2000; Ramírez et al., 2010) y Parcela Modificada de Whittaker (Stohlgren et al., 1995) serán aplicadas en todas las estaciones de muestreo; **xi)** se recomienda un incremento del esfuerzo de muestreo a tres (03) líneas de Intersección de Punto Modificado, con la finalidad de tener un muestreo representativo de las áreas de pajonales altoandinos y matorrales arbustivos; **xii)** indicar el sistema de clasificación a utilizar en el caso se reporte Gimnospermas; **xiii)** indicar claramente la institución autorizada por SERFOR, en donde se depositarán los especímenes colectados; **xiv)** respecto al Cuadro 3, se deberá de incluir únicamente metodologías cuantitativas, por lo que se sugiere retirar del cuadro a la Lista de Especies (evaluación cualitativa). Asimismo, se recomienda indicar únicamente el número de parcelas Whittaker

---

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

totales que realizará por estación de muestreo y no el número de subparcelas, ya que la información resulta redundante; **xv)** respecto al muestreo de los epifitos, deberá de precisar en qué estaciones de muestreo realizará la evaluación; **xvi)** para la evaluación de aves se menciona que el proyecto se encuentra en zona desértica, sin embargo, de las coordenadas proporcionadas se evidencia que esta información no corresponde. Por tanto, deberá aclarar esta inconsistencia; **xvii)** en la evaluación de aves se propone como método complementario las redes de neblina. Al respecto se solicita que cada método propuesto para la evaluación de aves, sean descritos de manera independiente, es decir, separados por subtítulos o viñetas, además de incluir detalles como tamaño de red, tipo de red, y disposición de las redes; **xviii)** en relación a la evaluación de mamíferos menores voladores se menciona que empleara el método de detección acústica con un esfuerzo de 30 min, al respecto deberá de brindar detalles e incrementar el esfuerzo de muestreo con la citada metodología y complementar la evaluación con 10 redes de neblina por estación de muestreo; **xix)** para la evaluación de mamíferos mayores, se solicita incluir la evaluación nocturna, con el mismo esfuerzo aplicado en la evaluación diurna (2 Km); **xx)** para la evaluación de anfibios y reptiles, se sugiere incluir la evaluación nocturna, dada la importancia de los tipos de vegetación que se encuentran en el ámbito del proyecto; **xxi)** en la evaluación de artrópodos se propone el método de trampas de caída o pitfall traps, sin embargo, no precisa los tipos de cebos que serán empleados por lo que deberá añadir dicha información. Además, se sugiere incrementar el esfuerzo de muestreo para las trampas amarillas a 10 y **xxii)** actualizar el Cuadro 3. Esfuerzo de muestreo biológico por estación de muestreo, tomando en cuenta todas las observaciones precedentes; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta GG.MA-007-2022, ingresada al SERFOR el 14 febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005181, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** se incorpora la declaración jurada solicitada; **ii)** se aclara que dada la extensión del área del proyecto y la cercanía de las estaciones de muestreo, no resulta adecuado el incremento de las mismas, adicionalmente se movieron de ubicación las estaciones EM-7 y EM-8 y se adiciono la estación EM-9 a fin de recolectar datos de ornitofauna y herpetofauna, sin embargo resulta necesaria la evaluación de todos los grupos taxonómicos; **iii)** se adiciona la descripción de las coberturas vegetales solicitadas; **iv)** se precisa que la evaluación de la temporada húmeda se realizara en el mes de marzo y la seca entre julio y agosto; **v)** se presenta un resumen de los resultados citados en los antecedentes; **vi)** se añade las referencias indicadas en el ítem 1.5. Justificación del Proyecto; **vii)** se corrige el texto de acuerdo a la sugerencia; **viii)** se reformulan los objetivos específicos de acuerdo a lo señalado; **ix)** se indica que las muestras colectadas serán ingresadas al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; **x)** se indica que la metodología de Intersección de Punto Modificado solo será empleada en las estaciones de muestreo con vegetación herbácea y arbustiva (EM-1, EM-2, EM-3, EM-4 y EM-5), se propone la metodología complementaria de transectos Gentry sin especificar el esfuerzo de muestreo y se especifica que la metodología de Whittaker se utilizara únicamente en estaciones de muestreo de vegetación boscosa (EM-6, EM-7 y EM-8); **xi)** se incrementó el esfuerzo de muestreo de la metodología de Intersección de Punto Modificado a tres (3) líneas de evaluación; **xii)** se incluye la propuesta de clasificación para las Gimnospermas; **xiii)** se indica que los especímenes botánicos serán depositados en el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; **xiv)** se corrige el Cuadro3., de acuerdo a lo indicado; **xv)** se indica que la evaluación de epifitas vasculares, únicamente será realizada en la estación EM-06 (Bosque de montaña basimontano) siendo necesaria realizar la evaluación en las estaciones EM-7 y EM-8, asimismo deberá de indicar las zonas del árbol donde realizara la evaluación; **xvi)** se corrige el texto en la metodología de aves, sin embargo no se considera la colocación de redes en todas las estaciones; **xvii)** se actualizan las metodologías para la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluación de aves de acuerdo a lo sugerido; **xviii)** en la evaluación de mamíferos menores voladores se acepta la recomendación de utilizar redes de neblina únicamente en las estaciones con cobertura arbórea, sin embargo no se indican detalles metodológicos ni el tiempo de evaluación de 60 minutos; **xix)** se incluye la evaluación nocturna de mamíferos mayores únicamente en las estaciones con cobertura arbórea; **xx)** se incluye la evaluación nocturna de anfibios y reptiles únicamente en las estaciones con cobertura arbórea, sin embargo resulta necesario precisar que se realizara la evaluación diurna y nocturna; **xxi)** se precisa los tipos de trampas en la evaluación de la entomofauna, las cuales serán (03 necrotrampas, 03 saprotrampas y 03 coprotrampas) y un pitfall sin cebo, asimismo, se incrementa el número de trampas amarillas a 10; **xxii)** se actualiza el esfuerzo de muestreo en el Cuadro 3, en base a lo indicado; sin embargo, las observaciones **ii), x), xiv), xv), xvi), xviii), xx)**, no fueron absueltas en su totalidad;

Que mediante Carta N° D000205-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que mediante Carta GG.MA-009-2022, ingresada al SERFOR con fecha 25 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0007014, la administrada remitió información complementaria en los siguientes términos: **ii)** se indica que realizara la evaluación de todos los grupos taxonómicos en la estación de muestreo EM-09; **x)** se indica que se realizara un esfuerzo de muestreo de transectos Gentry por estación evaluada; **xiv)** se actualiza el cuadro 3 y se corrige de acuerdo a lo indicado; **xv)** se adiciona la evaluación de epifitos en las estaciones de muestreo EM-7 y EM-8, asimismo se precisa que únicamente se evaluara en la zona 1 y 2 del árbol; **xvi)** en la evaluación de aves se implementa el uso de redes de neblina en aquellas estaciones de muestreo faltantes y de esta manera uniformizar la metodología en todas las estaciones de muestreo propuestas en el plan de trabajo; **xviii)** para los mamíferos menores voladores se incluirá el uso de redes de neblina en todas las estaciones de muestreo propuestas, asimismo se brindan detalles de la metodología de detección acústica y se aclara que la evaluación será de una hora; **xx)** se acepta aplicar el esfuerzo de muestreo diurno (4 VES) y nocturno (4 VES) para los anfibios y reptiles en todas las estaciones; con lo cual la administrada cumplió con absolver en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000297-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 17 de marzo de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONELSUR LT S.A.C., representada por el señor Rodrigo Ernesto Moncada Cortés, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto “*Línea de transmisión de 220 Kv L-2256 Yanango – Pachachaca y L-2257 Chimay – Yanango*”, a realizarse en las en las provincias de Yauli Jauja, Tarma y Chanchamayo del departamento de Junín, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y/o Nativas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de mamíferos menores terrestres y artrópodos; con captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y registro directo e indirecto de mamíferos mayores y mamíferos menores voladores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el *“Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”*, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CONELSUR LT S.A.C., identificada con RUC N° 20601047005, como parte de la Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto: “*Línea de transmisión de 220 Kv L-2256 Yanango – Pachachaca y L-2257 Chimay – Yanango*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-075; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La empresa CONELSUR LT S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto: “Línea de transmisión de 220 Kv L-2256 Yanango – Pachachaca y L-2257 Chimay – Yanango”*, a realizarse en las provincias de Yauli Jauja, Tarma y Chanchamayo del departamento de Junín, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y/o Nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica el estudio la fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles, artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los individuos capturados en las trampas y colectas directas de insectos y artrópodos.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y mamíferos menores voladores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 5°.-** La empresa CONELSUR LT S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa CONELSUR LT S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Isaías Alfredo Huamán Manrique**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Coordinador Biológico y Especialista en Ornitología	40521855
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora	43378492
Edwin Becerra Gonzales	Especialista en Flora	41414313
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Especialista en Flora	70270366
Alfonso Orellana García	Especialista en Flora	42303941
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Especialista en Flora	40412104
Luz Francisca Gavancho Serrano	Especialista en Ornitología	40393108
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en Ornitología	43453425
José Joel Ayala Navarro	Especialista en Ornitología	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Especialista en Mastozoología	41099964
Orlando Joel Zegarra Mori	Especialista en Mastozoología	73805143
Alain Christian Escóbar Montes	Especialista en Mastozoología	43460709
José Luis Sanchez Vega	Especialista en Mastozoología	41808659
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Especialista en Mastozoología	72238699
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Especialista en Herpetología y Ornitología	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Especialista en Herpetología	43159442
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Herpetología	46777172
Maura Isabel Fernández Chuquiyaui	Especialista en Herpetología	47847233
Jordan Martin Milla Villegas	Especialista en Herpetología	46753856
Jesús Roberto Ormeño Benavides	Especialista en Herpetología	48091479
Rony Ronal Sumiano Mejia	Especialista en Herpetología	72727426
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Especialista en Entomología	43093489
Evelyn Fabiola Gamboa Osores	Especialista en Entomología	45969748
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista en Entomología	44380135
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Entomología	46719925
Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo	Especialista en Entomología	70007395



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Formación vegetal (MINAM 2015)	Área de influencia (AID, AII)
	Este	Norte		
EM-01	402479	8731511	Pajonal andino	Huella actual y AID
EM-02	409907	8733139	Pajonal andino	Huella actual y AID
EM-03	429804	8745470	Matorral arbustivo altimontano	Huella actual y AID
EM-04	438183	8749178	Matorral arbustivo altimontano	Huella actual y AID
EM-05	433646	8746206	Agricultura costera y andina	Huella actual y AID
EM-06	449015	8763553	Bosque de montaña basimontano	Huella actual y AID
EM-07	457202	8766232	Área de no bosque amazónico	Huella actual y AID
EM-08	463816	8755004	Área de no bosque amazónico	Huella actual y AID
EM-09*	462582	8759100	Cuerpo de agua	Huella actual, AID y AII

(\*) Cuerpo de agua, si bien no es una cobertura vegetal, se esta considerando con fines de caracterización biológica.

Fuente: MINAM 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, Perú. 108 pp.

AID: Área de influencia directa; AII: Área de influencia indirecta.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.